

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022****ASISTENTES**

Sr. Alcalde  
D. Andrés Arroyo Valverde  
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista  
D. Mario González Sánchez-carnerero  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Arias Ruiz  
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel López Jiménez  
D. Cruz Ángel Madrigal Marta  
D. David González Hernán  
D. Jesús Ángel Ligeró García  
Sr. Secretario(a)-Interventor(a)  
D. Fernando Cantador Rodríguez

En Llanos del Caudillo, siendo las 20:00 horas del día 24 de febrero de 2022, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Preguntó el Sr. Presidente si algún miembro tenía alguna consideración que formular al acta de la sesión 09/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 repartida junto a la convocatoria, y no realizándose ninguna observación, el acta queda aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

**2.- APROBACIÓN PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS CUEVAS QUINTERIAS DEL T.M. LLANOS DEL CAUDILLO**

Vista la necesidad de proceder a la realización de LA REHABILITACIÓN DE LAS CUEVAS QUINTERIAS DEL T.M. LLANOS DEL CAUDILLO, se encargó la redacción del correspondiente proyecto a D. Juan Antonio González Albo Díaz (Arquitecto Técnico municipal)

Necesitando el Ayuntamiento la correspondiente financiación interesa a este Ayuntamiento solicitar subvención a la Asociación Alto Gadiana Mancha, el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes  
**ACUERDA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Aprobar MEMORIA VALORADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CUEVAS QUINTERIAS DEL T.M. LLANOS DEL CAUDILLO, de fecha 30/06/2021 por un importe de 70.249,35 € más 14.752,36 € de IVA.

SEGUNDO.- Solicitar Ayuda para la financiación de la inversión a la Asociación Asociación Alto Guadiana Mancha.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a la consignación presupuestaria para la ejecución del proyecto.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento de los anteriores acuerdos.

### **3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES**

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21/02/2022 la incoación de expediente para proceder a la modificación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES..

Considerando que el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, exige revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Considerando que para la modificación de *[las Ordenanza]* *[los Reglamento]* municipales debe seguirse el mismo procedimiento que para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la revisión conforme a los principios de buena regulación.

Visto el texto articulado del proyecto de modificación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención municipal, que consta en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de las Ley 7/1985, de 2 de abril,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno por la unanimidad de sus miembros ACUERDA,

**PRIMERO.-** La aprobación inicial de la modificación ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES, la cual resulta modificada en sus artículos 3 ,5, 9, 10, 12, y 13 y cuyo texto queda del siguiente tenor literal:

**« ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES**

**Artículo 1. Exposición de motivos.**

Esta Corporación, en uso de las competencias que confiere el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los huertos urbanos, ubicado en parcela de propiedad municipal sita en el SI 1 anteriormente parcela sita en el sitio Villar de la Teja, a efectos de contribuir a la promoción de la cultura ecológica para el progreso y beneficio de los habitantes, puesto en el momento actual de crisis ecológica son necesarios nuevos procesos de recuperación del espacio urbano, e impulso de prácticas agrarias sostenibles que mejoren la sostenibilidad integral de las ciudades, tanto a nivel ambiental como que favorezca la convivencia social, en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas que permita, a su vez, la obtención de una pequeña producción de hortalizas para el autoconsumo.

**Artículo 2. Objeto.**

El objeto de la presente ordenanza es regular las autorizaciones de uso de los huertos familiares para su cultivo agrícola y destino al consumo privado.

**Artículo 3. Características.**

Los huertos familiares de titularidad municipal cuenta con 34 parcelas de 176 m2 cada una, cuyo destino es el cultivo dotadas de riego de pozo, pero carentes de energía eléctrica que se adjudicaran durante un determinado tiempo a los vecinos de Llanos del Caudillo y estarán destinadas a un segmento concreto de la población con carácter prioritario como son:

Jubilados, discapacitados, desempleados de larga duración, mayores de 55 años, y personas en situación de exclusión social

**Artículo 4. Objetivos.**

Entre los objetivos de los huertos urbanos pueden destacarse los siguientes:

- Recuperar los espacios urbanos.
- Crear espacios de socialización.
- Recuperar las variedades locales del cultivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental en la ciudad.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Crear un mercado de trueque de semillas y productos hortícolas, en el que pueden tomar parte activa todas las personas que participen en el proyecto.
- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

#### **Artículo 5. Jornadas de puertas abiertas.**

Durante el periodo de cultivo, podrán organizarse jornadas de puertas abiertas a petición del colegio de la localidad o por otros colegios e institutos que previo estudio municipal se considere oportuno. Para ello, los interesados deberán dirigir solicitud al Ayuntamiento con la debida antelación, a fin de disponer del tiempo necesario para organizar la actividad.

#### **Artículo 6. Riego.**

El agua es un bien escaso, por tanto el uso de la misma en el riego de los huertos deberá realizarse de forma racional. El típico sistema de riego permitido será el del riego por goteo, y queda descartado el uso de cualquier otro, tales como inundación, aspersión, etc.

#### **Artículo 7. Normas de adjudicación.**

##### **7.1. Solicitud de adjudicación.**

Todas las personas interesadas en acceder a la concesión de una parcela de los huertos familiares que reúnan las condiciones seguidamente se establecen, podrá hacerlo presentando instancia de solicitud en el Ayuntamiento. Las solicitudes recibidas se harán llegar a una Comisión de selección y seguimiento, la cual procederá a la comprobación de que reúnen los requisitos y elaborará una lista de admitidos y excluidos. Como norma general, no podrá solicitar la concesión de parcelas más de un miembro por unidad familiar.

Las solicitudes deberán reunir al menos, los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- Estar empadronado en la localidad un mínimo de 3 meses. El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.
- Ser jubilado en edad legal de jubilación, 65 años.
- Ser pensionista en edad inferior a 65 años y no desarrollar cualquier otro trabajo compatible con su invalidez o con la percepción de su pensión.
- Ser parado de larga duración, con edad superior a 55 años.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias o de otra clase

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento lo comprobara de oficio.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar con la Administración.
- No ser titular de suelo rústico o tener explotación agrícola en el término municipal de Llanos del Caudillo.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de percepción de pensión de la Seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo y vida laboral actualizada,
- Certificado de la incapacidad.

### **7.2. Procedimiento de adjudicación.**

El procedimiento aplicable al otorgamiento de parcela será por sorteo público entre las solicitudes admitidas dado el número limitado de las parcelas, aplicándose los siguientes criterios de adjudicación: se reservan 3 parcelas a discapacitados y el resto se sorteará entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

Los solicitantes que no obtuvieran parcela quedarán inscritos en una bolsa por el orden obtenido en el sorteo, por si se produjesen vacantes en el transcurso de la entreguería.

En sucesivas adjudicaciones tendrán preferencia en la adjudicación aquellos solicitantes que no hayan sido adjudicatarios con anterioridad. Si el número de solicitudes fuera superior al de parcelas a adjudicar, se efectuara sorteo público entre los solicitantes. Si quedasen parcelas pendientes de adjudicación una vez aplicado lo anterior, se adjudicarán a los solicitantes con más antigüedad.

### **7.3. Duración de la concesión.**

La primera adjudicación estará comprendida entre el día 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017 las sucesivas serán de 2 años desde su adjudicación.

Todas las adjudicaciones finalizarán el mismo día, incluidas las que se produzcan una vez iniciado el periodo de tiempo por vacante o renuncia de los adjudicatarios iniciales.

En este caso, los adjudicatarios de una parcela durante un periodo de tiempo inferior a dos años por renuncia del anterior, tendrán preferencia en sucesivas adjudicaciones como nuevos solicitantes.

En el momento del relevo en el uso de la parcela, esta deberá quedar en perfecto estado de limpieza y dispuesta para su uso inmediato por el siguiente adjudicatario, no permitiéndose la existencia de desperfectos, roturas, alteraciones y cualquier otra cuestión que distorsione la correcta utilización de la misma.

El grifo de corte previo así como la red de riego interior de riego por goteo dependerá del propietario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La adjudicación estará sujeta a cuantas condiciones pueda establecer el propio Ayuntamiento derivados del uso de las instalaciones.

#### **7.4. Importe de la concesión.**

La concesión de uso y disfrute de la parcela, por el tiempo antes señalado, conllevará el abono por el interesado de 25 € anuales. Este abono será único, y realizado de una sola vez durante cada periodo de concesión.

#### **Artículo 8. Régimen de funcionamiento.**

Cada adjudicatario será el responsable absoluto de la limpieza de su parcela. El Ayuntamiento colocará contenedores para los desechos orgánicos. No podrán estacionarse los vehículos dentro del recinto de los huertos.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos que se pudieran producir en el recinto de los huertos ya sean de maquinaria, materiales, herramientas, etc...

#### **Artículo 9. Gastos.**

Por gastos particulares se entienden: limpieza de la parcela, semillas, abonos orgánicos, plásticos, bandejas de semillero, enmiendas para mejorar la tierra vegetal y herramientas necesarias, los cuales correrán a cargo del interesado.

Por gastos colectivos se entienden los referidos al mantenimientos de los espacios comunes, limpieza, retirada de residuos, pintado de vallas y dependencias, reparaciones necesarias, consumo eléctrico. Estos gastos se repercutirán en los usuarios mediante el establecimiento de una cuota anual que se liquidará en partes alicuotas entre todos los usuarios, calculada en función de los gastos reales, dicha liquidación se realizarán el mes de noviembre del año que corresponda.

#### **Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario del huerto.**

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

- a) Transcurso del periodo de adjudicación.
  - b) Renuncia del interesado.
  - c) Negligencia.
  - d) No respetar las normas de funcionamiento y utilización.
  - e) Cometer infracciones contempladas en el régimen de infracciones y sanciones.
  - f) Fallecimiento del interesado.
  - g) Falta de cultivo de la parcela durante más de 6 meses.
  - h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, o conducta insolidaria.
- En los casos c), d), e), g) y h) se juzgara por la comisión de selección y seguimiento los hechos que motiven la posible baja y esta decidirá al respecto o y establecerá la posible sanción de acuerdo a lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones.
- En los casos b), c), d), e), g) y h) no procederá la devolución de las cantidades abonadas por el interesado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





En el caso f) algún familiar del interesado podrá seguir con el uso de la parcela hasta que cumpla el plazo de concesión, sin necesidad de abonar nuevos importes por tal motivo.

#### **Artículo 11. Nuevas incorporaciones.**

Las nuevas incorporaciones se producirán, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Terminación del plazo de concesión de los usuarios anteriores.
- Haberse producido alguna de las causas que se citan en el artículo 10.

#### **Artículo 12. Horarios.**

El horario establecido para el uso de las instalaciones será el siguiente:

- Horario de invierno, desde el 1 de octubre al 31 de marzo: de 8:00 a 19:00 horas.
- Horario de verano, desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre: de 8:00 a 21:00 horas.

La apertura y cierre de la instalación en su caso, a cada usuario se le facilitará una llave de acceso a las instalaciones, asumiendo la responsabilidad de su custodia y uso.

#### **Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.**

##### **13.1. Infracciones**

Las infracciones de las obligaciones y demás normas establecidas en esta ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los términos del artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Se consideran infracciones todas aquellas acciones u omisiones que puedan distorsionar el buen funcionamiento, uso de instalaciones, mantenimiento, alteración de la normal convivencia que contribuyan a deteriorar el desarrollo de las actividades que se prevén desarrollar en el espacio destinado a huertos familiares

Se establecen tres niveles de infracciones, leves, graves y muy graves, en función de la importancia o repercusión del hecho causante en el desarrollo normal de la actividad.

Son infracciones leves:

- Dejar herramientas o útiles sin recoger o indebidamente colocados en sus dependencias.
- Invadir los límites de los vecinos.
- Molestar el desarrollo del trabajo de otros usuarios.
- No mantener en un estado de limpieza óptimo la parcela y caseta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Dejar fuera del espacio/contenedor destinado a ello, los residuos.
- Introducir vehículos en el recinto, fuera de la zona habilitada para aparcamiento. No obstante lo anterior se permite la entrada de vehículos las instalaciones a los únicos efectos de proceder a la carga y descarga de los productos necesarios para el cultivo y la extracción de estos

Son infracciones graves:

- Utilizar semillas transgénicas o modificadas genéticamente.
- Utilizar abonos químicos o minerales.
- Utilizar productos fitosanitarios no permitidos en agricultura ecológica.
- No abonar el importe de la concesión.
- Hacer un uso abusivo, no racional, del agua para riego.
- Sustraer la producción de cualquier vecino.
- Ceder el uso de la parcela a terceros sin conocimiento del Ayuntamiento.
- Sustraer herramientas o cualquier otro material perteneciente a otros usuarios.
- Utilizar la producción para la venta a terceros a con ánimo de lucro.

### 13.2. Sanciones.

- Las infracciones leves se sancionarán con reducción del tiempo de concesión en 3 meses.
- Las infracciones graves se sancionaran con reducción del tiempo de concesión de forma automática, sin devolución de las cantidades abonada, e imposibilidad de volver a acceder a una nueva concesión en el futuro.
- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente responderán todas ellas de forma solidaria.

### 13.3. Valoración de infracciones e imposición de sanciones.

Las posibles infracciones se valoraran por la comisión de selección y seguimiento, quien en función de esa valoración, impondrá la sanción que corresponda conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

### Artículo 14. Propuestas y sugerencia de los usuarios.

Los usuarios podrán realizar cualquier tipo de sugerencia o propuesta encaminada a mejorar el funcionamiento de la actividad de los huertos familiares. Dichas propuestas y sugerencias deberán presentarse por escrito en el Ayuntamiento, a fin de que las mismas quede constancia, y la comisión de selección y seguimiento pueda analizarlas y decidir al respecto.

### Artículo 15. Cumplimiento de las normas.

Una vez aprobadas y publicadas, las presentes normas serán de obligado cumplimiento por los usuarios de los huertos urbanos, debiéndose ajustar a las mismas todas las actividades que se desarrollen en torno a estas instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





### Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real una vez transcurrido el período de exposición al público sin que se hubiere producido ninguna alegación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO.-** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

### 4.- INFORMES DE ALCALDÍA

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno de lo siguiente:

1º En este mes de marzo comenzaran las obras para arreglar el camino de pozo 123 desde la parcela de Vere hasta la ctra Alcazar-Manzanares, la adjudicación de la obra ha sido por un valor de 34.835,90€ a la empresa Obras y Viales Guadiana. 12.000€ es una subvención de diputación y 22.835,90€ es presupuesto del ayuntamiento.

2º Se está pintando el salón cultural por dentro y las puertas de los accesos se han barnizado además de cambiar todas las luces de emergencias por led.

3º Los empleados municipales y del plan de empleo están podando los árboles de la pista del pozo 123 para poder realizar los trabajos de arreglo del camino y para que puedan circular los vehículos agrícolas.

4º Para el mes de marzo se van a 3 personas para trabajar en el ayto con el plan de empleo del año 2021 que tiene que finalizar antes del 21 de septiembre. La duración del contrato es de 6 meses. Se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



publicara la convocatoria en los próximos días.

5º Ya se han terminado los servicios públicos de la plaza constitución que se han construido en el edificio de la casa de los maestros (Gran Hermano) y que estos carnavales se podrá hacer uso de ellos.

6º En este mes de marzo se van a licitar las instalaciones de riego y vallado para los huertos familiares que vamos hacer en los terrenos del vivero, para poder adjudicarlos antes de este verano.

7º El día 18 de febrero se instalaron dos porterías nuevas de fútbol sala y balonmano que cumplen con la normativa vigente con una inversión de 1512€.

8º Este año se han subido la cuantía de los premios de los carnavales y una nueva categoría de concurso como es la familiar.

## **5.- TOMA CONOCIMIENTO DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por parte de la Presidencia se da cuenta de los Decretos aprobados así como de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local desde la última sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021, y no realizándose ninguna consideración al respecto se pasa al siguiente asunto del Orden del Día

## **6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, se someten a Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

### **6.1.- ASUNTO URGENTE.- MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL AL ALCALDE BERNARDO MORALES GONZÁLEZ.**

Apreciada la urgencia por la unanimidad de los miembros del Pleno, e incluido el asunto en el orden del día, por el portavoz del Grupo Popular, el Sr. Ligeró se procede a la lectura de la siguiente:

### **MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL AL ALCALDE BERNARDO MORALES GONZÁLEZ.**

Bernardo Morales González fue el primer alcalde de nuestro municipio en democracia desde el año 1979 al 1987 cuando aún éramos pedanía de Manzanares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tristemente falleció el día 08 de febrero de este año a la edad de 77 años.

Desde esta corporación hacemos un reconocimiento institucional hacia su persona, al haber sido un servidor público de nuestra localidad en aquellos años tan difíciles, después de la transición y la recién instaurada la democracia y la constitución en nuestro país.

Bernardo como Alcalde trabajó para que nuestro pueblo y nuestros vecinos se les prestaran los servicios necesarios en aquella época, para que se mejoraran las instalaciones existentes, escuchando las demandas de los llaneros y solucionando los problemas de los vecinos que al final es la tarea para la que los alcaldes nos presentamos en nuestros pueblos.

Fueron ocho años de trabajo que tuvo que compaginar la Alcaldía con su profesión (agricultor), quitándose horas de estar con sus hijas y su mujer, horas de estar con su familia para estar realizando sus tareas como alcalde.

Algunos de los que estamos aquí hoy éramos muy jóvenes, más bien niños cuando Bernardo fue nuestro Alcalde y yo particularmente los recuerdos que tengo de él como Alcalde fue en mi etapa en el colegio y en algunas excursiones realizadas con él y el colegio.

Desde aquí queremos expresarle a toda su familia nuestro más sincero pésame por la pérdida de su padre y el reconocimiento institucional a su labor como Alcalde en nuestro municipio.

A continuación toma la palabra el Sr. Sánchez Carnerero para expresar en nombre propio y en el de su Grupo igualmente su agradecimiento por su labor como Alcalde y sus condolencias a la familia.

Así tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros aprueba la moción.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

1. Por el Sr. Sánchez Carnerero se ruega que se ponga solución al hecho de que están aparcando vehículos, materiales, etc... durante largos periodos de tiempo, y también se están produciendo descarga de camiones, que en ocasiones ha afectado al cableado de la red de fibra, en la confluencia de las calles Ronda escolar con Garcés.

Por el Sr. Alcalde se responde que esos terrenos resultaron cedidos a la JCCM para construir viviendas, pero que desconoce la situación actual de ese trozo, pero que se estudiará una solución

2. Por el Sr. Sánchez Carnerero se pregunta si se piensa tapar la zanja que atraviesa la calle junato al campo de fútbol.

Por el Sr. Alcalde se responde que se hará en breve ya que está así a la espera de meter el cableado para alimentar un centro de transformación que se va a poner en breve, y la posterior revisión de la compañía suministradora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.